

CEA.3.0-07  
16-ECD-003

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**METROPOLITANA DE MANIZALES**  
**ESTACION DE POLICIA MANIZALES**

COSEC-ESTPO - 20.1

Manizales, 11 de octubre de 2025

Señor (a)  
 USUARIO ANONIMO  
 Manizales

Asunto: respuesta queja radicado No. 767718-20250930.

En atención a la queja del asunto, recepcionada en la Policía Metropolitana de Manizales y sistematizada en el aplicativo (SIPQR2S) “Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias de la Policía Nacional”, con el número de radicado del asunto, donde manifiesta su inconformismo en el supuesto actuar inadecuado de un policía SIC. *“...denuncia anónima por presunto abuso de autoridad y uso de la fuerza desmedido por parte de agentes adscritos a el cai el campin.”*

*1 en reiteradas ocasiones los agentes joan esteban sánchez y la agente katherine, han extralimitado sus funciones en el ejercicio de la actividad, 2 el suscrito y miembros de mi familia hemos sido víctimas de agresiones verbales y físicas, siendo objeto de insultos hacia mi señora madre y hacia mi utilizando expresiones ofensivas y discriminatorias como “enano”...” de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, comedidamente me permito brindarle respuesta en los siguientes términos:*

Su queja fue evaluada por el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Policía Metropolitana de Manizales, realizado el día 02 de octubre de 2025; según lo dispuesto en la Resolución No 04122 del 10/12/2024 “Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones”, en su artículo 5º:

*(...) ARTICULO 5º. Contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes pro presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades competentes y/o las que en derecho corresponda. (...)*

Nuestro deber constitucional es atender con prontitud los motivos de policía que se den a conocer y poder neutralizar cualquier hecho de afectación a la seguridad ciudadana ejerciendo la actividad de policía que nos corresponde cumplir.

Del caso en cuestión, se evidenció que los acontecimientos que motivaron su queja, se presentaron en el inconformismo con el supuesto actuar inadecuado de unos funcionarios adscritos a la Policía Metropolitana de Manizales, concerniente a un presunto comportamiento inadecuado.

De lo anterior, me permito precisar que en atención a esta inconformidad el comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e informes de la semana 040 realizado el día 02 de octubre de 2025, numero de acta AC-2025- 015141-MEMAZ, el cual está reglamentado por la Resolución No 04122 del 05/12/2024 y tiene como finalidad, contribuir al mantenimiento de la disciplina y responsabilidad profesional, como instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten al régimen disciplinario; dando trámite a las autoridades competentes según corresponda; determinó tomar las siguientes acciones:

Para el fortalecimiento del comportamiento ético de nuestro funcionario en el ámbito profesional y personal, una vez analizados los hechos acaecidos, este comando determinó, se diera aplicabilidad a la Resolución 04458 del 30 de diciembre de 2022 "Por la cual se establecen los parámetros del proceso de evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la junta de Calificación de la Gestión", artículo 52 "MEDIOS ADMINISTRATIVOS PARA ENCAUZAR EL COMPORTAMIENTO. Dando aplicabilidad se procedió a impartir instrucción al funcionario mencionado en su misiva sobre **LA RESOLUCION 04180 DEL 09/12/2022 "POR EL CUAL SE CREA EL MANUAL DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO**, sustentado mediante AC-2025-015678-MEMAZ.

Con todo y lo anterior, es importante mencionar que los funcionarios de Policía, constantemente son instruidos o retroalimentados en doctrina Policial, donde se abordan diferentes temas, con el fin de fortalecer los perfiles y competencias, a saber: Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Medicación Policial, Atención al ciudadano, Derechos Humanos, Trámites y procedimiento de medidas correctivas, Política Integral de Transparencia Policial, entre otros.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su queja, por lo tanto, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recibir todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Angel Daiana Idarraga Ramirez  
Grado: Teniente Coronel  
Cargo: Comandante Estacion De Policia  
Cédula: 29928273  
Título: Administrador Policial  
Dependencia: Estacion De Policia Manizales  
Unidad: Metropolitana De Manizales  
Correo: angel.idarraga@correo.policia.gov.co  
11/10/2025 10:05:14 a. m.

Anexo: no

Carrera 12 25 - 49  
Teléfono: 8801284  
[memaz.emanizales@policia.gov.co](mailto:memaz.emanizales@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – METROPOLITANA DE MANIZALES.**

Manizales 12 de octubre de 2025

**CONSTANCIA**

En la fecha el suscrito Subintendente Jhonatan Bermudez Blandon, responsable Punto de Atención al Ciudadano de la Estación de Policía Manizales, deja constancia que, en atención a la solicitud, radicada mediante ventanilla única de la Policía Metropolitana de Manizales, la cual queda bajo comunicado oficial No. GS-2025-067274-MEMAZ de fecha 03-10-2025, la cual no aporta datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, u otro; que nos permita notificar la respuesta proyectadas a su solicitud, la cual quedó radicada mediante comunicación oficial No. GS-2025-068714-MEMAZ de fecha 11 de octubre de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, “Artículo 69, *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*”.

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 14 de octubre de 2025 a las 10:00 horas y será retirado el 20 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) peticionario podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:

  
**Subintendente JHONATAN BERMUDEZ BLANDON.**  
**Responsable Punto de Atención al Ciudadano**